

ORD. : 000347

ANT. : Solicitud de Información Pública Folio MU258T0001690, recurrente Sr. Roberto Najle Najle, ingreso Transparencia 25 de abril de 2022.

MAT. : Da respuesta a solicitud de Información Pública por Ley 20.285.

QUINTERO, 04 MAYO 2022

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

A : SR. ROBERTO NAJLE NAJLE

-----/

Junto con saludar y en atención a su solicitud de antecedentes ingresada a través del sitio web de esta municipalidad, con fecha 25 de abril de 2022, en la que requiere lo siguiente: ***“Solicito la información relativa a las organizaciones culturales legalmente constituidas en la comuna al 31 de Diciembre de 2021 independiente de su naturaleza jurídica, como asimismo si ese espacio cultural posee o no infraestructura asociada a su nombre y el dato de contacto del representante legal”***, vengo en comunicar a usted el pronunciamiento del infrascrito sobre la misma.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 15 de la Ley 20.285, señalamos a usted que la información de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias (Ley N°21.146) de Quintero se encuentra disponible, en forma permanente, en la página web del municipio. (Se transcriben todos los enlaces de entrada detalladamente):

- Página web municipal – [www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl)
- Link Transparencia Activa (costado superior derecho de página de inicio).
- Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146.
- Registros públicos de organizaciones vigentes.

En relación con los antecedentes solicitados que no se encuentran disponibles en la ubicación web antes referida, cabe señalar que las municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, están obligadas a mantener un registro público de las juntas de vecinos, de la unión comunal de juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias, donde deberá constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de las mismas, como asimismo, el nombre de la organización, de sus directivas, y la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento, sin embargo, los teléfonos y correos electrónicos, sea de las entidades o de sus representantes legales, no constituyen un requisito legal que deban mantener a disposición del público. Se hace presente, además, que dicha información contiene datos personales que deben permanecer resguardados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjuntan antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, con información disponible en este municipio en relación a la referida solicitud de información pública.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Roberto Najle Najle
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Transparencia

MCP/YGS/RFJ/cvg  
